



AUTO N° 112 1141

06 OCT 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2001 de mayo 20 de 2014, Cornare otorga un Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales a la Empresa ANTIOQUIA GOLD con Nit N° 900217771-8.

Que mediante informe técnico N° 112-1866 del 24 de septiembre de 2015, en el cual se evalúa el control y seguimiento al permiso, se concluye que:

- La empresa Antioquia Gold Limitada ha presentado información parcial de los requerimientos hechos por Cornare en la Resolución No. 112-2001 de mayo 20 de 2014 que otorgó el Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales por el término de 2 años.
- Se ratifica la necesidad de consultar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad para el establecimiento y levantamiento de especies vedadas a nivel nacional.

Que de conformidad con la información que antecede se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Señor FERNANDO JARAMILLO ESCOBAR LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 438.098, como representante legal de la Empresa ANTIOQUIA GOLD con Nit N° 900217771-8, para que presente el informe parcial de las actividades de monitoreo de los especímenes de flora y fauna silvestres, el cual debía entregarse al mes de finalizados los muestreos.

PARAGRAFO: EL Señor FERNANDO JARAMILLO ESCOBAR LÓPEZ como representante legal de la Empresa ANTIOQUIA GOLD, debe elevar consulta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad para el establecimiento y levantamiento de especies vedadas a nivel nacional para el levantamiento temporal de veda.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Señor FERNANDO JARAMILLO ESCOBAR LÓPEZ, representante legal de la Empresa ANTIOQUIA GOLD, el presenta acto administrativo en el correo electrónico fjaramilli@antioquiagoldin.com, de no ser

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Cauca
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 870100001

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 869 15 35
E-mail: sciencia@cornare.gov.co

Porce Nus: 866 01 24, Agnes: 866 01 24

CITES Aeropuerto José María Córdova

posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que cualquier incumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 05/10/2015

Expediente: 05690.25.19070

Asunto: Permiso de Estudio Marco

Proceso: Tramite Ambiental